



Seguro Social

Cómo determinamos
si continúa teniendo una
incapacidad que califica
para recibir beneficios

www.segurosocial.gov

Cómo determinamos si continúa teniendo una incapacidad que califica para recibir beneficios

En la mayoría de los casos, usted está leyendo este folleto porque recibió una carta que le indica que vamos a revisar su padecimiento médico. Por ley, se nos requiere que de tiempo en tiempo revisemos el padecimiento médico de todas las personas que reciben beneficios por incapacidad para asegurarnos que continúan teniendo una incapacidad que califica para recibir beneficios.

Generalmente, continuará recibiendo sus beneficios si su salud no ha mejorado o su incapacidad le impide regresar a trabajar continuará recibiendo sus beneficios.

Recopilaremos la información

Para que se nos facilite tomar una decisión, primero recopilaremos la información nueva sobre su padecimiento médico.

- Le pediremos su historial médico a sus doctores, hospitales y otras fuentes médicas. Les preguntaremos cómo su padecimiento médico limita sus actividades, qué muestran sus pruebas médicas y qué clase de tratamiento médico usted ha recibido.

- Si necesitamos información adicional, le pediremos que se haga un examen o prueba especial, el cual nosotros pagaremos.

Revisaremos los datos

Luego, revisaremos cual era su padecimiento médico la última vez que revisamos su caso. También revisaremos cualquier problema de salud nuevo que usted pueda tener.

Tomaremos una decisión en cuanto a si su padecimiento médico ha mejorado o no. Si decidimos que su padecimiento médico ha mejorado, entonces decidiremos si su padecimiento médico ha mejorado lo suficiente como para que regrese a trabajar.

También tomaremos en cuenta si su padecimiento médico en general afecta el tipo de trabajo que usted puede hacer. Luego revisaremos los requisitos del trabajo que hacía anteriormente con los requisitos de trabajo de otro tipo de trabajo que pudiera hacer ahora.

Cómo se afectan sus beneficios

Si su padecimiento médico mejora y decidamos que puede trabajar, sus beneficios cesarán.

Sus beneficios por incapacidad también cesarán si:

- Puede trabajar por que se ha beneficiado de un adiestramiento vocacional o avances en el tratamiento médico o tecnología vocacional;
- Cometimos un error en una decisión previa al aprobarle o continuarle los beneficios por incapacidad;
- No está siguiendo el tratamiento ordenado por su doctor (sin una razón válida) y probablemente pudiera regresar a trabajar si sigue el tratamiento;
- Nos dio información falsa o engañosa cuando tomamos una decisión previamente;
- No está cooperando con nosotros y no tiene una razón válida para no hacerlo; y
- Está trabajando y sus ganancias mensuales promedio son sustanciales y lucrativas. La cantidad de ganancias que consideramos ser sustancial y lucrativa cambia cada año. Para obtener la cifra actual, consulte la publicación anual *Cambios en [año]* (publicación número 05-10933). Sin embargo, esta situación no afectará los pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario.

Si decidimos suspender sus beneficios por incapacidad y no está de acuerdo,

puede apelar nuestra decisión. Esto significa que puede pedir que revisemos su caso nuevamente. Cuando reciba una carta que explica nuestra decisión, ésta también le informará como puede apelar esta decisión.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov para solicitar los beneficios de Seguro Social, establecer una cuenta de **my Social Security**, y ver las respuestas a las preguntas más comunes. También puede comunicarse con nosotros llamando a nuestro número gratis **1-800-772-1213** (las personas sordas o con problemas de audición pueden llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**). Si desea el servicio en español, oprima el 7 y espere a que le atienda un agente. Tenemos servicios de intérprete a su disposición para transacciones relacionadas a sus asuntos del Seguro Social, ya sea que nos llame o que nos visite en persona en una de nuestras oficinas locales. Podemos contestar preguntas específicas, referentes a su reclamación o caso, de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Tratamos todas las llamadas recibidas con completa confidencialidad. Queremos asegurarnos que usted reciba un servicio cortés y correcto. Por eso, es posible que un segundo agente del Seguro Social escuche

algunas llamadas. Además, ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día. Una vez más queremos acordarle que nuestro sitio de Internet, ***www.segurosocial.gov***, ¡está a su disposición no importa la hora ni el lugar donde usted se encuentre!



Social Security Administration

SSA Publication No. 05-10953

(How We Decide If You Still
Have a Qualifying Disability)

ICN 486710

Unit of Issue - HD (one hundred)

November 2015 (Recycle prior editions)

*Escrito y publicado con fondos de los
contribuyentes de los EE. UU.*



Impreso en papel reciclado